



# Resolución Directoral Regional

N° 00336\_0 -2017-DRELM

Lima, 09 MAYO 2017



**VISTO:** El expediente N° 2017-EXT-21506-DRELM, el Informe N° 888-2017-MINEDU/VMGI/DRELM/OGESUP, y demás documentación que se adjunta en un total de doce (12) folios útiles:

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de Educación, Cultura, Recreación y Deporte en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 02 de noviembre de 2016, se aprobó la nueva regulación en materia de Institutos y Escuelas de Educación Superior;

Que, la Décima Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, derogó la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, excepto los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57 y 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los Institutos de Educación Superior Pedagógicos, hasta el término del plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la citada Ley;

Que, el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, establece que: *"El Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU del 02 de noviembre de 2015, se aprobó la Norma Técnica denominada: "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos", cuya finalidad es establecer los criterios, indicadores, sistemas, medios de verificación y cronograma del procedimiento de revalidación en los referidos Institutos;

Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación





Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, dependientemente de la Dirección de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar, y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y la Creación, receso, cierre, reapertura y revalidación entre otros relativos a los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación";

Que, el numeral 6.2.1 de la citada Norma Técnica, precisa que: *"La Dirección de Formación Inicial Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación dispondrá, mediante Resolución Directoral, la apertura del expediente conducente al cierre de oficio en los siguientes supuestos: Cuando el Instituto o Escuela no se haya presentado, en la oportunidad que le corresponde, al procedimiento de revalidación, o cuando cumplido el periodo de receso el Instituto o Escuela no acredite el cumplimiento de los requisitos para la revalidación de su autorización de funcionamiento institucional y en por lo menos una (01) carrera";*

Que, el primer párrafo del numeral 6.3.1 de la Norma Técnica citada precisa que: *"La Comisión es designada por la DRE y tiene a sus cargo conducir el traslado externo de estudiantes y acervo documentario del Instituto o Escuela de origen, asimismo debe determinar el Instituto o Escuela receptor hasta antes de culminado el semestre académico en curso a la fecha de notificación de la Resolución Directoral de cierre, plazo que excepcionalmente puede ser prorrogado por la DRE por única vez y por un tiempo similar al anterior";*

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica citada señala que: *"Notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión establecerá el (los) Instituto (s) o Escuela (s) receptor (es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral", en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la designación de la Comisión";*

Que, el numeral 6.4.2 de la Norma Técnica citada precedentemente, señala que: *"Para el traslado del acervo documentario la Comisión designará a un Instituto o Escuela receptor, al que trasladará todo el acervo del Instituto o escuela de origen,(...)"*;

Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 1145-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID del 10 de noviembre de 2016, la Dirección de Formación Docente de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación remitió a esta Dirección Regional, la Resolución Directoral N° 451-2016-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID del 02 de noviembre de 2016, sobre apertura de expediente de cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy de Lima Metropolitana, por no haberse presentado en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras;

Que, a través del artículo 3 de la Resolución Directoral citada precedentemente se dispone que esta Dirección Regional, en el marco de sus competencias adopte las acciones correspondientes conforme a lo establecido en la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras





de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación”;

Que, en este contexto la Dirección Regional emitió la Resolución Directoral Regional N° 379-2017-DRELM del 16 de enero de 2017, conformando la Comisión de Traslado Externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy, quedando integrada como sigue: **Presidenta:** María Elena Trujillo Ferrer, Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, **Miembro:** Carmela Soledad Martínez Urbina, Especialista en Educación Superior Oficina de Gestión de la Educación Superior; y, **Miembro:** Johan Diego Lara Zanabria, Especialista en Racionalización Oficina de Planificación y Presupuesto;



Que, la citada Comisión, en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy, ha designado al **Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel González Prada”** como Instituto receptor de acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy;

Que, la Oficina de Gestión de la Educación Superior emitió el Informe N° 888-2017-MINEDU/VMGI/DRELM/OGESUP del 17 de marzo de 2017, concluyendo que en el marco de la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docente en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística, en el marco del procedimiento de revalidación” y en atención al numeral 6.4.1 se designe mediante Resolución Directoral al Instituto receptor del acervo documentario, asimismo que la Comisión de Traslado Externo conformada a través de la Resolución Directoral Regional N° 379-2017-DRELM del 16 de enero de 2017, designe al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel González Prada”, ubicado en la Av. 3 de Octubre S/N Grupo 2 – Tercer Sector – Ruta A – Villa El Salvador, como Instituto Receptor, al que trasladará todo el acervo del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy;



Que, en tal sentido, de acuerdo a las atribuciones de esta Dirección Regional; y en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4.1. de la Norma Técnica Precitada, resulta necesaria la expedición del acto resolutorio que disponga la designación del Instituto Receptor al que se trasladará todo el acervo del Instituto o escuela de origen, en ese sentido, se debe designar para tal fin al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público “Manuel González Prada”;



Contando con la visación de la Oficina de Gestión de la Educación Superior, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública Docente, los artículos 11 y 58 de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superior, la Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, la Resolución de Secretaría General N° 188-2016-MINEDU, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado por Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU que aprobó el Cuadro de Equivalencias de las Oficinas y Unidades de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM) y el Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 239-2017-MINEDU;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público **MANUEL GONZÁLEZ PRADA** como Instituto receptor de acervo documentario del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a los miembros de la Comisión de Traslado Externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de la Educación Superior el monitoreo, asistencia técnica y evaluación posterior al cierre del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la ejecución de las acciones correspondientes al proceso presupuestario referidas al cierre del Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria, notifique a los interesados la presente Resolución y el Informe de Visto a la Oficina de Gestión de la Educación Superior, la Oficina de Planificación y Presupuesto, los miembros de la Comisión de traslado externo conformada a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 379-2017-DRELM, al Instituto Superior Pedagógico Privado Solidaridad Campoy, al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público Manuel González Prada y a la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 6.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana: [www.dreilm.gov.pe](http://www.dreilm.gov.pe).

Regístrese y comuníquese.



  
**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional de Educación de  
Lima Metropolitana





"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 00888 - 2017-MINEDU/VMGI/DRELM-OGESUP**

- A :** **KILLA SUMAC MIRANDA TRONCOS**  
Directora Regional (e) de Educación de Lima Metropolitana
- DE :** **MARIA ELENA TRUJILLO FERRER**  
Responsable de la Oficina de Gestión de la Educación Superior
- ASUNTO :** Informe sobre Designación del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", como Instituto receptor del acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "SOLIDARIDAD CAMPOY" en el proceso de cierre de oficio.
- REF. :** Oficio N° 0179-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD/DIFOID  
RD N° 020-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID  
Cierre de Oficio del Instituto Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy"  
RDR N° 00379-2017-DRELM  
Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy"
- FECHA :** 17 MAR 2017

Me dirijo a usted para saludarle y al mismo tiempo informarle sobre los documentos de la referencia lo cual se detalla a continuación:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante Oficio N° 0179-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0014826-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, remite a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, poniendo de conocimiento la Resolución Directoral 020-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID, cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy", en atención al numeral 6.3 y 6.4 de la Resolución de Secretaría General 188-2016-MINEDU, de fecha 10 de mayo del 2016.

Mediante RDR N° 00379-2017-DRELM de fecha 16 de enero de 2017, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, conforma la Comisión de traslado externo en el marco de la apertura del expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy", *la cual es notificada de fecha 20 de Enero de 2016.*

**II. BASE LEGAL:**

- 2.1 Ley N° 28044 Ley General de Educación
- 2.2 Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas Superiores.
- 2.3 Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, que deroga la Ley N° 29394.
- 2.4 Resolución Ministerial N° 514-2015-MINEDU, que aprueba las "Normas para el procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento y de carrera de Institutos de Educación Superior Pedagógicos"
- 2.5 Resolución Ministerial N° 556-2015-MINEDU, que dispuso que los Institutos de Educación Superior Pedagógicos Privados podían presentar sus expedientes para el





primer procedimiento de revalidación en los plazos establecidos para los institutos de Educación Superior Pedagógicos públicos.

- 2.6 Resolución Ministerial N° 520-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 203-2013-MINEDU/SG-OAJ, denominada "Elaboración, aprobación y tramitación de dispositivos normativos y actos resolutivos en el Ministerio de Educación.

### III. ANALISIS:

- 3.1 Con Oficio N° 0179-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0014826-2017 de fecha 21 de febrero del 2017, la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación, remite a la Oficina de Gestión de la Educación Superior de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, las Resoluciones Directorales de cierre de oficio de los Institutos y escuelas que no se presentaron, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras conforme al cuadro que anexan:

N°	TIPO	INSTITUTO	GESTION	INFORME	RESOLUCION DIRECTORAL
1	ESFA	Museo de Arte de Lima	Privado	N° 083-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 005-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
2	ISP	Javier Pérez de Cuellar	Privado	N° 082-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 006-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
3	ISP	Julio Chiriboga	Privado	N° 081-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 007-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
4	ISP	Bartolomé Herrera	Privado	N° 074-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 012-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
5	ISP	J.J. Rousseau	Privado	N° 078-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 013-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
6	IESP	Salesiano	Privado	N° 077-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 014-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
7	IESP	San Marcos	Privado	N° 079-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 015-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
8	ISP	Santo Domingo	Privado	N° 076-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 016-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
9	ISP	Luisa de Humay	Privado	N° 075-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 017-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID
10	IESP	Solidaridad Campoy	Privado	N° 088-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID	N° 020-2017-MINEDU /VMGP/DIGEDD/DIFOID

- 3.2 Que de conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas Superior, el Ministerio de Educación revalida las autorizaciones de funcionamiento Institucional y de las carreras profesionales en los Institutos y Escuelas.

Cabe señalar que la Ley N° 30512, que deroga la Ley N° 29394, precisa la excepción de los artículos 11, 28, 41, 54, 55, 56, 57, 58, que mantienen su vigencia en lo que respecta a los IES, hasta el término de plazo para la adecuación que se establezca en el Reglamento de la presente Ley.

- 3.3 Que, de conformidad con lo establecido en los literales d) y g) del artículo 144 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, son funciones de la Dirección de Formación Inicial Docente, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente, elaborar, formular, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas que regulen el funcionamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica, y la creación, ampliación, ampliación, receso, cierre, reapertura y revalidación entre otros; así como resolver en primera instancia los Procedimientos



Administrativos de ampliación receso, cierre, reapertura y revalidación, entre otros, relativos los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica.

- 3.4. Que, según materializado en la Norma Técnica para el receso o cierre de oficio de dichas instituciones, la DIFOID pondrá en conocimiento a la DRE sobre las Resoluciones Directorales de cierre de oficio a dichos institutos que no cumplieron los lineamientos que menciona la Ley para su revalidación, *luego de notificado con la Resolución Directoral de cierre de oficio la Comisión el (los) Instituto(s) o Escuela(s) receptor(es), el cual será designado por la DRE mediante Resolución Directoral.*
- 3.5. Que en el marco de las funciones y atribuciones de la DRE, es necesario la designación del Instituto receptor ya que la comisión tiene a su cargo conducir el traslado del acervo documentario del Instituto o Escuela de origen al Instituto o Escuela receptor.
- 3.6. Que la mencionada comisión designara a un Instituto o Escuela receptora para el traslado del acervo documentario, salvo lo establecido en el numeral 6.4.4 de la presente Norma Técnica.
- 3.7. Que, habiendo sido notificados con el Oficio N° 0179-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, con expediente N° 0014826-2017 fecha 21 de febrero de 2017, donde la Dirección de Formación Inicial Docente del Ministerio de Educación con las Resoluciones Directorales nos *notifica del cierre de oficio de los Institutos y escuelas* que no se presentaron, en la oportunidad correspondiente, al procedimiento de revalidación de autorización de funcionamiento institucional y de carreras.

Asimismo, se ha emitido opinión previa respectiva sobre el Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy" con expediente 0080295-2016, por tanto se hace necesaria la designación del Instituto receptor del acervo documentario.

- 3.8. **La Comisión de traslado externo en el marco de la apertura de un expediente conducente al cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy", ha designado al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada" como instituto receptor de acervo documentario del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy", en atención a lo dispuesto en el numeral 6.4.1**

#### IV. CONCLUSIONES:

Del análisis se concluye lo siguiente:

- 4.1. Que en el marco de Resolución de Secretaria General N° 188-2016-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "Normas para el receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación Docentes en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística" que aprueba la en el numeral 6.4.1, se designe mediante Resolución Directoral el Instituto receptor del acervo documentario.
- 4.2. La Comisión de traslado externo conformada a través de la RDR N° 00379-2017-DRELM, designa al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "Manuel González Prada", ubicado en Av. 3 de Octubre S/N Grupo 2 - Tercer sector - Ruta A - Villa El Salvador, como Instituto receptor, al que trasladará todo el acervo del Instituto de Educación Superior Pedagógico Privado "Solidaridad Campoy", materializándose su designación a través de la Resolución Directoral Regional respectiva y conforme a lo señalado en el numeral 3.9, del presente documento.

#### V. RECOMENDACION:

- 5.1. Remitir el presente informe a la Directora Regional de Educación de Lima Metropolitana a fin de que tome conocimiento sobre el Proceso de receso y cierre de oficio de los Institutos de Educación Superior Pedagógicos y Carreras de Formación







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Docentes en Institutos Superiores de Educación y Escuelas Superiores de Formación Artística y a la Oficina de Asesoría Jurídica para su atención correspondiente.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,



*Maria Elena Trujillo Ferrer*

**MARIA ELENA TRUJILLO FERRER**  
Responsable de la Oficina de Gestión  
de la Educación Superior